del raisma pele, da poro reda inquali in unferiot, steading after therealth its

manda, con un bittar h'anen en la Beuta

BOLETIN



ARTICULOS

FICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en les Boletines oficiales y anuncios que nayan de insertarse en les Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

oprecios de suscripcion≎

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 semestre y 23'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletin, plaza de Santiago, 2.-Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean à instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asi-mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada linea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta-

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia contimúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha te-

nido á bien autorizar el presupuesto ordinario de esta provincia para el año económico de 1888-89, fijándose el total de sus gastos en la cantidad de cuatro millones novecientas ochenta y cinco mil doscientas una pesetas ochenta y cuatro céntimos, y el de ingresos en la misma cantidad.

De Real orden lo participo á V. E. para su conocimiento, el de esa Diputación y demás efectos.

Dios guarde á V. E. muchos años .= Madrid 4 de Julio de 1888 .- Segismundo Moret .- Sr. Gobernador de la provincia de Madrid.

DIPUTACIÓN DE MADRID

Año económico de 1888 á 1889

PRESUPUESTO ORDINARIO

INGRESOS

| and the state of t | CRÉDITOS P | RESUPUESTOS |
|--|--|--|
| ARTÍCULOS | Aprobados por la Diputación. Pesetas. Cénts. | Autorizados por el Gobierno. Pesetas. Cénts. |
| CAPÍTULO PRIMERO.—Rentas. | de la contrata | 7 |
| 1.º Rentas y censos de propiedades | 43.240 3.836 63 | 43.240 3.836 65 |
| Industrial Control of the Control of | 47.076 65 | 47.076 65 |
| CAPÍTULO II.—Portazgos y barcajes. | | |
| 1.º Portazgos. | n | n |
| 3.º Barcajes | » » | » » |
| CAPÍTULO III.—Donativos, legados y mandas. | n | » |
| Único. Donativos, legados y mandas | » | » |
| | » | » |
| CAPÍTULO IV.—Repartimiento. | | |
| Unico. Repartimiento entre los pueblos | 3.512.268 25 | 3.512.268 25 |
| | 3.512.268 25 | 3.512.268 25 |
| CAPÍTULO V.—Instrucción pública. | | |
| Unico. Ingresos propios de los establecimientos del ramo | » | ii ana n |
| | » | » |

| | CRÉDITOS PE | ESUPUESTOS |
|--|--|--|
| ARTICULOS | Aprobados por la Diputación. Pesetas. Cents. | por el Gobierno. |
| CAPÍTULO VI.—Beneficencia, | original meson washing | per cases do Ma |
| Único. Ingresos propios de los establecimien | | |
| del ramo | 1.325.856 94 | 1.325.856 94 |
| and and | 1.325.856 94 | 1.325.856 94 |
| CAPÍTULO VII.—Ingresos extraordinarios | A A STATE OF THE S | Le Calvelles |
| Único. Ingresos extraordinarios | | |
| | » | , , , , , , , , , , , , , , , , , , , |
| | No VIIII - Land | 19929 |
| CAPÍTULO VIII.—Arbitrios especiales. | | |
| Único. Arbitrios especiales | | |
| | <u> </u> | |
| | - industrial period - Z | OUTPINED IN |
| CAPÍTULO IX.—Empréstitos. | When the late of the self- | |
| Único. Empréstitos contratados | » | and the second state |
| 100 000.* Injuruse 3 2 2 3 3 | | - " |
| | 10-100-23 - Z 03 | (T1945) - 1 |
| CAPÍTULO X.—Enajenación. | COMMUNICATION OF | ir o dinawalka T.I. |
| Único. Venta de propiedades | | 100.000 |
| 0.09 (0.0 | 100.000 | 100.000 |
| CAPÍTULO XI.—Resultas. | | DEPEND |
| 1.º Existencia en 31 de Diciembre | STATE OF THE STATE | Davies, obens di |
| 2.º Créditos pendientes de recaudación | » |)) |
| | » | n |
| Total general de Ingresos | 4.985.201 84 | 4.985.201 8 |
| 90 m n/r m 200 200 | | Dayso Ottos ass |
| GAST | COS | The state of the s |
| CAPÍTULO I — Administración provincial | | |

CAPITULO I.—Administración provincial. 1.º Gastos de la Diputación..... 297.659 2.º Archivo y Depositaria.... 31.498 Comisiones especiales..... 16.949 4.º Arquitectos..... 43.000 Médicos de baños..... 2.000 6.º Empleados del ramo de montes.....

391.106

297.659

31.498

16.949

43.000

2.000

| CAPITULO II.—Servicios generales. | | |
|--|--------|-------------------------|
| Quintas Bagajes | 16.500 | 16.300 30,000 |
| BOLETÍN OFICIAL Clacciones Calamidades | 23,500 | 23.500 100 20.000 |
| | 90.100 | 90.100 |

CAPÍTULO III .- Obras obligatorias.

2.0 3.0 4.0 5.0

| 1. | O Reparación y conservación de caminos O Travesía de carreteras | 189.145 | 1.18945 |
|----|---|---------|---------|
| : | Travesia de carreteras |)) |)) |

| | CRÉDITOS PRI | ESUPUESTOS |
|--|---------------------------------|---------------------------------|
| ARTICULOS | Aprobados por la Diputación, | Autorizados por el Gobierno. |
| | Pesetas. Cénts. | Pesetas. Cénts. |
| 3.º Cárcel Modelo | D | , M/100 |
| 4.º Reparación y conservación de fincas | 189.145 | 184,145 |
| 8 40 4 4 4 | 189.143 | 184,143 |
| CAPÍTULO IV.— Cargas. | "是 就是 | 1812 |
| 1.º Contribución y seguros | 500 33.433 39 | 500 |
| 2.º Pensiones |)) | 33.433 39 » |
| 4.º Contratos | 50.000 » | 80.000 » |
| 5. Denuas y censos. | 83.938 39 | 83.933 39 |
| CAPÍTULO V.—Instrucción pública. | | |
| 1.º Junta provincial | 29.250 | 29.250 |
| 2.º Institutos | » | n i |
| 4.º Inspección de Escuelas | 4.000 | 4.000 |
| 5.° Academias | 5,250 | 5.250 |
| 7.º Museos | of Parties all mile | an to a significant |
| integral emultana of attore absord | 38.500 | 38.500 |
| CAPÍTULO VI.—Beneficencia. | | |
| 1. Atenciones generales | 282.608.45 | 282.608 45 |
| 2.° Hospitales, | 1.250.446 33 863.686 43 | 1.250.446 33 863.686 43 |
| 4.º Casas de Expósitos | 518.686 24 | 618.686 24 |
| 5.º Casas de Maternidad | My VI a Well | 7111/2 n |
| eductions of design to the second of the sec | 2.915.427 47 | 27915.427 45 |
| Charles and the transfer of the contract of | | me lob |
| CAPÍTULO VII.—Corrección pública. | | |
| 1.º Cárceles | 49.000 1.000 | 49.000 |
| 2.º Establecimientos penales | 1.000 | 50.000 |
| THE RESERVE OF THE PARTY OF THE | | |
| CAPITULO VIII.—Imprevistos. | | |
| Unico. Imprevistos | 15.000 | 15.000 |
| | 15.000 | 13.000 |
| CAPÍTULO IX.—Nuevos establecimientos. | | |
| | demonstration of the second | WTG ALL LES |
| Único. Fundación de nuevos establecimientos | 500.000 | 500.000 |
| The state of the s | 500.000 | 500.000 |
| CAPITULO X.—Carreteras. | | |
| 1.º Subvención de carreteras | » | » |
| 2.º Construcción de carreteras provinciales | 991.1890 | 597.850 |
| 0.00,001 0.00 0.00 | 597.850 | 597.850 |
| GAPÍTULO XI.— Obras diversas. | | |
| Unico. Obras diversas | | 10.000 |
| Omico, Caracian and Caracian an | 10.000 | 10.000 |
| | | |
| CAPÍTULO XII.— Otros gastos. | | |
| Unico. Otros gastos | 104.140 | 104.140 |
| | 104.140 | 104.140 |
| CAPÍTULO XIII.—Resultas. | wolf and present it - | The second second |
| Único. Obligaciones de presupuestos cerrados | » | » |
| CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF |) to now and of | 1 000 701 0 |
| Total general de Gastos | enterom at enterolli | 4.985.201 8 |
| RESUMI | E N Pesetas. 0 | Cénts, |
| TOTAL DE INGRESOS | | |
| TOTAL DE GASTOS | 4.985.5 | 201 84 |
| 28 phr. pt 190 40 - 10 | Nivela | do. |

GOBIERNO CIVIL

Madrid 30 de Junio de 1888 .- Autorizado .- MORET.

Vigilancia.—Negociado 5.º

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, la Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca de dos pollinas de la propiedad de Nicolás Elvira y Casado, vecino de Valdemorillo, de cuya localidad desaparecieron aquellas en la noche del 5 al 6 del actual.

Si fuesen habidas serán puestas á disposición de la Autoridad correspondiente, dando quenta á estas oficinas de mi cargo.

Señas de las pollinas.

Una de nueve años, alzada regular, pelo rucio, con una estrella blanca en la frente como un lunar, pelo bastante largo, herrada de las manos y criando; y la otra del mismo pelo, un poco más pequeña que la anterior, de siete años, herrada de las manos, con un lunar blanco en la frente como la anterior.

Madrid 14 de Julio de 1888.-El Gobernador, Alberto Aguilera.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MADRID

CONTADURIA

BALANCE de las operaciones verificadas en esta Corporación hasta el día de la fecha.

| 483 3 526 8 357 7 9 000 840 9 | 34 32 382 387 77 77 | 121,970 26,635 ** 885 524,866 4,901,813 | 111 099 866 42 57 91 | » » » » » » » » » » » » » » » » » 5524.886 | 57 57 | En menos. 2.943 23 200.387 73 757.580 91 3 178.029 14 1.797.205 52 |
|--|--|--|--|---|----------|--|
| 526 8 357 7 3 000 .840 9 | 382 3a | 840.776 840.776 121.970 26.635 885 524.866 1.901.813 | 09 86 86 42 57 | 885 524.886 | 57 57 | 200.387 73 757.580 91 " 178.029 14 1.797.205 52 |
| 526 8 357 7 3 000 840 9 | 94 | 840.776 840.776 26.635 885 524.866 4.901.813 | 09 86 86 42 57 | 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 | 57 57 | 200.387 73 757.580 91 " 178.029 14 1.797.205 52 |
| 526 8 357 7 3 357 7 3 3 000 840 8 | 94 | 840.776 840.776 26.635 885 524.866 4.901.813 | 09 86 86 42 57 | 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 | 57 57 | 757.580 91 " " " " " 178.029 14 1.797.205 52 |
| 357 7 35 7 30 000 840 9 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 3 | 94 | 840.776 3 121.970 26.635 885 524.866 4.901.813 | 86 42 57 91 | 885 524.886 | 57 57 | 757.580 91 " " " " " 178.029 14 1.797.205 52 |
| 357 7 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 | 94 | 840.776 28.635 121.970 26.635 885 524.866 4.901.813 | 86 42 57 91 | 9 9 9 9 885 524,886 525,751 | 57 57 | 757.580 91 " 178.029 14 1.797.205 52 |
|) 0000 840 S | 94 | " 121,970 26,635 " 885 524,866 1,901,813 | 86 42 57 91 | 885 524.886 525.751 | 57 57 | 178.029 14 1.797.205 52 |
| 000 .840 S | 94 | 121,970 26,635 885 524,866 | 86 42 57 91 | » » » 885 524.886 525.751 | 57 57 | 178.029 14 1.797.205 52 |
| .000 .840 \$ | 87 4. | 121,970 26,635 ** 885 524,866 4,901,813 | 86 42 57 91 | » 885 524.886 525.751 | 57 57 | 178.029 14 1.797.205 52 |
| .000 .840 \$ | 87 4. | 121,970 26,635 ** 885 524,866 4,901,813 | 86 42 57 91 | » 885 524.886 525.751 | 57 57 | 178.029 14 1.797.205 52 |
| .840 S | 87 4. | 26.635 885 524.866 4.901.813 | 42 57 91 | 885 524.886 525.751 | 57 57 | 1.797.205 52 |
|)))) | 87 4. | 885 524.866 4.901.813 | 57 91 | 885 524.886 525.751 | 57 57 | » » |
| .208 8 | tet s | 524.866 4.901.813 | 91 | 524.886 525.751 | 57 | 2.936.146 88 |
| .208 8 | tet s | 524.866 4.901.813 | 91 | 524.886 525.751 | 57 | 2.936.146 83 |
| .208 8 | tet s | 524.866 4.901.813 | 91 | 524.886 525.751 | 57 | 2.936.146 83 |
| .208 8 | tet s | 1.901.813 | 91 | 525.751 | 57 | 2.936.146 88 |
| | tet s | eia segi e dituas | | | - | 2.936.146 88 |
| | , la | | n i | d a suff | To | nnr same |
| | 00 | 905 000 | Li | | | Street 18 |
| | 89 | 905 000 | | | A | * 1 TO 1 T |
| .354 .100 .407 .234 .749 .588 .000 .000 .000 .500 .850 .760 .265 | 10 | 365 886 65 894 149 759 73 078 25 898 2 644 494 5 019 17 646 250 934 246 732 83 350 167 635 269 871 | 52 40 07 68 09 98 62 19 88 08 27 | » » » » » » » » » » » » » » | g | 44.980 02 22.383 38 549.065 81 366.167 12 9.500 34.125 02 381.893 94 |
| 30 | - | 1 000 500 | 21 | 524 Sec | 57 | 2.946.107 2 |
| | 87 4 | 4.830.008 | | | | |
| | 87 4 | 11.245 | | » | | 30 |
| | | | | | | 808 87 4.890.568 21 524.866 57 |

Madrid 30 de Junio de 1888.-El Contador, Andrés Rodríguez Corrales.

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 9 de Julio de 1888.

PRESIDENCIA DEL SR. MORAL.

Señores que asistieron:

Guillén.—Pérez de Soto.—Briones.— Murcia.— Conde de la Romera.— Lorenzo M. Corral.—Fernández Argente.— Martinez Aedo.

Abierta la sesión á las ocho de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión de resolver incidencias de quintas del actual reemplazo y revisión de los de años anteriores, obtuvo el resultado siguiente:

INCIDENCIAS.—Reemplazo de 1888. Latina.

- Nicolás López Pérez.—Soldado sorteable.
- 26 Andrés Avelino Muñoz Martín.— Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.
- 37 Paulino de la Huerta Alberca.—Soldado sorteable.
- 53 José Maria López Peña.—Reclá-

- mese del Ayuntamiento hoja del padrón en que conste este mozo.
- 35 Victoriano Zamora Torado.—Soldado comprendido en el art. 30 de la ley-
- 62 Raimundo Meneses González. --Soldado comprendido en el art. 30 de la ley.
- 63 Manuel Cobo Ruiz.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.
- 67 Apolonio Miguel Ullate Martinez.

 —Soldado sorteable por haber desistido de la alegación.
- 68 Pedro Parra Grande.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.
- 70 Angel Bautista Montaner.—Soldado sorteable.
- 84 Pedro Roldán Moreno.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.
- 121 Miguel Pérez de las Heras.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.
- 136 Eduardo Escobar Fernández.-Inútil totalmente.
- 162 Bernabě Guzmán.—Soldado sorteable.
- 165 Felipe Rodriguez Martínez.—Prófugo.
 - 173 Domingo Valentin Sánchez. Ex-

ceptuado: recluta en depósito ó condi-

193 Saturnino Mantecón del Amo.— Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

206 Lorenzo Ortiz Martínez.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional. 230 Juan Gil Rodríguez.—Soldado sor-

237 José Moreno Vega.—Soldado comprendido en el art, 30 de la ley.

263 Julián Santar Cuenca.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

265 Jesús Blanco Malyar. — Talla, 1:530 milimetros: recluta en depósito ó condicional.

269 Julio Comino Vellón.—Útil condicional.

270 Manuel Alonso Pintado.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

Palacio.

2 Manuel Fernández Sebastián.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

21 Manuel Pastor Fernández.—Soldado sorteable por haber desistido de la excepción.

36 Enrique Orta Marin.—Útil condicional.

47 Luis López Ferráiz.—Soldado sorteable por haber desistido de la excepción.

65 Francisco Álvarez Carabaño.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

90 Joaquin Oballe Abad.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

98 Juan Encinas Fraguas.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

101 Pantaleón Trujillo Nieto. — Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

115 Gabriel de Borbón y Borbón.— Útil condicional.

150 José Garcia Sancho.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

157 Juan Manini Varinot. — Talla, 1'530 milimetros: recluta en depósito ó condicional.

175 Jacinto Gil Bueno.—Talla, 1'535 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

186 Manuel Candela Alfonso.—Talla, 1.530 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

194 José Bechada Castro.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

200 Joaquín Tomé Fernández.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

226 Juan Gómez Carrascal.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

228 Francisco Ubeda Cualla.—Talla, 1'420 milimetros: excluido totalmente.

237 Juan Pablo González Rozalén.— Inútil: excluído totalmente.

265 Eladio Vega Rivera.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

275 Julián García Morago.— Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

Hospicio.

293 Cristóbal Fernández Olazarán.— Inútil: recluta en depósito ó condicional.

Inclusa.

299 Francisco Durrien Grané.— Talla, 1'480 milimetros: excluído totalmente.

Puebla de la Mujer Muerta.

3 Segundo Alvarez López.— Exceptuado: recluta en depósito ó condicional. BEVISION .- Reemplazo de 1887.

Latina.

19 Pedro Vivo Alonso.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

44 Antonio Cristóbal Carrasco.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

54 Restituto González Castillo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

66 José María Garcia y Garcia.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

67 Isidro Molinero de Molina.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

86 Salvador Pastor Nadal.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

89 Joaquín Rodriguez Bollé.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

97 Julián Ruiz Peñalosa.—Pendiente, y reclámese nuevamente filiación de su hermano Gregorio Matias, del Depósito de Ultramar, por ser cabeza de lista del reemplazo de 1887.

103 Sebastián López y López.—Soldado sorteable por haber desistido de la excepción.

145 Eduardo Rivera Sánchez.—Reconocido, útil: Talla, 1.620 milímetros. Ingresó en Caja á disposición del Sr. Gobernador militar, denunciado por José Cano Fernández, del mismo distrito y reemplazo.

132 Rafael Sáez y Serrano.-Prófugo.

177 Francisco Rodriguez Miguel.— Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

239 José Agis González.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

251 Félix Garcia y García.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

254 Domingo López Ardura.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

268 Deogracias Sanz Alvarez. —Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

270 Juan González Prieto. —Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Collado Mediano.

 Julián Alonso Estebarán. —Útil: soldado sorteable.

Palacio.

 Luis Lopez Martinez. — Continúa excluido temporalmente por estar sufriendo condena en el penal de Alcalá de Henares.

116 José Morales de los Ríos Oviedo.— Inútil: excluido totalmente.

137 Francisco Pérez Lemón,—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

312 Antonio Méndez Ruiz. —Talla, 1'570 milimetros: soldado sorteable.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1886.

Latina.

36 José Calvo Mirambel.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

41 Juan González Martinez.—Soldado sorteable por haber cesado su excepción.

Angel Hernández Valderrama.-

Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

60 Rafael Almonacid Fernández. — Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

67 José Manuel Sánchez Arias.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

70 Enrique García Castilla.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

98 Ramón Doncel Rojo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

165 Rafael Naranjo Serrano.—Reclámase filiación de su hermano Miguel, que sirve en Sanidad militar en Puerto-Rico.

188 Juan de la Prida González.—Soldado sorteable por haber desistido de la excepción.

216 Isidoro del Campo Castellanos.— Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

225 Pedro Martinez Serrano. - Pendiente para el dia 23 del corriente.

241 Clemente Martín Ruiz. —Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

257 Angel Martinez Pérez.—Prófugo. 263 Francisco Rodríguez Coronado.— Prófugo.

Palacio.

97 Francisco Acero Sacristán.—Falleció.

214 Julio Sáez Catalá.—Pendiente por tres meses.

REVISION .- Segundo reemplazo de 1885.

Hospital.

6 Acisclo Vera González. — Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

Latina.

39 Manuel Espasandin Moreira. →Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

48 Julián Hernández Humiel.—Talla, 1'539 milímetros: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

53 Manuel Calatrava Hervite.—Talla, 1°540 milimetros: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

56 Paulino Martinez García.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

77 Manuel Fernández Morillo.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

78 Toribio Reguillo Gil.-Prófugo.

85 José María Yagüe Peña.-Prófugo.

131 Manuel Gallardo Málaga.— Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

132 José María Pérez Menéndez.— Pendiente de reconocimiento del padre para el día 23 del presente.

135 Manuel Rodríguez Merino.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

176 Patricio Pedro Rodríguez Borrego.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

204 Manuel Díaz Itaga.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene

210 Francisco Hernández Braojos.— Soldado sorteable por no haber justificado la excepción.

213 José Sellés Bañuz.—Exceptuado:

cumplió las tres revisiones que previene la ley.

240 Fernando Melluz Sarasate.—Oficiese á la Comisión provincial de Valencia para que sea tallado en revisión.

250 Jesús Méndez Otero. — Soldado sorteable por no haber justificado la ex-

252 Andrés Velasco Gómez.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que preyiene la ley.

284 Jerónimo Nieto González.—Falleció.

291 Antonio Lamelas García.—Oficiese al Sr. Gobernador para que disponga su presentación el día 23 del corrieute.

Palacio.

169 Antonio Bárcenas Expósito.—Oficiese al Sr. Gobernador para que disponga su presentación el día 23 del corriente.

194 Ventura Rodriguez y Rodriguez.—Oficiese al Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial de Toledo y al Sr. Jefe del penal de Ocaña para que sea tallado en revisión.

244 Manuel Arias Rodríguez.—Falleció.

262 Arcadio Martinez Sánchez.—Falleció.

Brunete.

5 Romualdo Barea Solano.—Soldado sorteable por haber cesado su excepción.

REVISIÓN.—Primer reemplazo de 1885.

Latina.

10 Francisco Alvarez Lozano.—Talla, 1'530 milimetros: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 88 de la ley.

39 Antonio Viñales.— Inútil: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 87 de la ley.

44 José Burillo Navarro.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

79 Víctor Juan González Alvarez.— Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la lev.

133 Saturnino Llorente Ortega.—Inútil: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 87 de la ley.

165 Pedro Jacinto Carreras Mendoza.— Inútil: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 87 de la ley.

190 Francisco López Carrillo.— Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.
229 Saturnino Trigueros Pacheco.—

Inútil: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 87 de la ley.

241 Natalio Loeches Muñoz.—Excep-

tuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

245 Joaquin Villar Rubianes.—Pró-

335 Angel Sendino Quinto. — Prófugo.
 338 Ricardo Palomares Herrera. —

Palacio.

Prófugo.

60 Jacinto García Martin.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

109 Julián Díaz Velluga.—Prófugo.

183 José Alvarez Batista.—Prófugo.

Congreso.

175 Luis Fernández Fernández.—Inútil: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 87 de la ley. REVISION.—Reemplazo de 1884. Latina.

50 Justo Ponce Morales. — Inútil: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 87 de la ley.

Quintos de otras provincias. REVISION.—Primer reemplazo de 1885.

Coruna .- Lage.

Manuel Varela Baliño.—Talla, 1'340 milimetros:

León.—Santa Colomba de Somoza.

Francisco González de Otero.—Inútil: Prófugos denunciados con arreglo al artículo 100 de la ley.

Segundo reemplazo de 1885.

Oviedo.-Villamayor.--Piloña.

José Llerandi García. — Útil condicional.

Reemplazo de 1888.

Lugo.-Villanueva de Lorenzana.

José María Pernas Rodriguez.—Reconocido, útil y con talla legal: oficiese á la Comisión provincial de Lugo.

Se levantó la sesión. = El Vicepresidente, Jerónimo del Moral. = El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesion de 10 de Julio de 1888.

PRESIDENCIA DEL SR. MORAL.

Señores que asistieron:

Guillén.—Pérez de Soto.—Briones.— Murcia.—Conde de la Romera.—Lorenzo M. Corral.— Fernández Argente.—Martinez Aedo.

Abierta la sesión á las nueve de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Informar al Sr. Gobernador acerca del recurso de alzada interpuesto por Don Antonio Altares contra el acuerdo del Ayuntamiento de esta Corte, que le obligó á levantar una valla situada en una casa de su propiedad, sita en la Ronda de Valencia; que procede revocar en todas sus partes el acuerdo y providencia municipales apelados, y declarar que el citado D. Antonio Altares tiene legitimo derecho para cerrar con una valla el terreno que posee en la Ronda de Valencia, hasta tanto que dicho vecino no sea vencido por el Ayuntamiento de Madrid en el correspondiente juicio de propiedad.

Seguidamente la Comisión se ocupó del expediente instruido para acreditar la excepción de hijo único de viuda pobre á quien mantiene, alegada por el mozo Emilio Soldevila Cabezuela, que fué alistado en el distrito de Palacio para el reemplazo del año actual.

Examinado dicho expediente se abrió discusión, en la que intervinieron extensamente los Sres. Corral, Moral, Pérez de Soto, Conde de la Romera, Guillén; y puesto á votación el dictamen del ponente Sr. Lorenzo M. Corral, proponiendo que debe confirmarse el fallo del distrito y declarar soldado sorteable á dicho mozo, obtuvo el resultado siguiente:

Señores que dijeron si:

Pêrez de Soto.—Conde de la Romera.—Murcia.—Martinez Aedo.—Corral.— Briones y Fernández Argente. Señores que dijeron nó:

Guillén.-Moral.

Pasar á informe del Diputado Visitador del personal Sr. Pérez de Soto, la comunicación del Sr. Decano del Cuerpo facultativo de la Beneficencia provincial, remitiendo las dimisiones presentadas por los Practicantes de segunda y tercera clase, D. Domingo Martin Ramirez y D. Julio Povedano.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que le concede el artículo 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Dirigir nueva comunicación al Delegado de Hacienda de esta provincia, reproduciendo la que se dirigió en 19 de Noviembre de 1887, en que se pretendia averiguar las razones que hayan permitido retirar del Consejo de Estado, en perjuicio de los intereses de la Beneficencia provincial, un recurso contencioso administrativo interpuesto por esta Corporación, manifestando, como ampliación á la comunicación citada, que, según repetidas veces se ha manifestado, no existe antecedente alguno en esta Corporación ni en el Ayuntamiento, respecto á la situación que ocupaba cierto corralón en la calle de los Reyes, el cual fué objeto de una permuta en 1770, y de otra transacción en 1846.

Adjudicar definitivamente el remate de alpargatas para el Hospicio y Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes á favor del que tuvo provisionalmente dicho suministro D. Antonio Díaz, el cual deberá constituir la fianza definitiva en la forma y plazo prevenido.

Adjudicar definitivamente el remate para el suministro de vino común y vinagre á los Establecimientos de Beneficencia á D. Melchor Vega, que ofrece hacerlo con arreglo al pliego de condiciones y al precio de 35 céntimos de peseta el litro de vino y al de 17 el de vinagre; debiendo dicho señor constituir la fianza definitiva dentro del plazo legal y en la forma prevenida.

Adjudicar definitivamente el remate para el suministro de vino de Jerez á Don Arturo Fernández Maqueida, como mejor postor, el cual deberá constituir la fianza definitiva que sirva de garantía á su contrato en la forma y plazo prevenido.

Anunciar nueva subasta para contratar el suministro de pimentón y sal á los Establecimientos de Beneficencia, bajo el mismo pliego de condiciones que la intentada el 26 de Junio próximo pasado y que se declaró desierta por falta de licitadores.

Pedir informe á los Sres. Director de la Inclusa y Profesor facultativo del mismo Establecimiento, acerca del estado de salud del portero de aquel Asilo en vista de la manifestación hecha por los señores Diputados Visitadores.

Se levantó la sesión =El Vicepresidente, Jerónimo del Moral. =El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 11 de Julio de 1888.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. CONDE DE LA ROMERA.

Señores que asistieron:

Guillén.—Pérez de Soto.—Briones.— Murcia.—Lorenzo M. Corral.—Fernández Argente.—Martínez Aedo.

Abierta la sesión á las nueve de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Desestimar por improcedente y extemporánea la reclamación, de Cosme Damián San Pedro, del reemplazo de 1886 y alistamiento de la Villa del Prado, pidiendo se le admita la excepción, caso 2.º del artículo 69 de la ley vigente de Reemplazos, no alegada en tiempo, por lo cual fué declarado soldado sorteable al practicarse la revisión de excepciones en el presente año.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la confiere el artículo 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, se acordó lo siguiente:

Desestimar la petición del Ayuntamiento y mayores contribuyentes del Molar, solicitando la construcción de una carretera que partiendo de dicha localidad, enlace por lo menos con el sitio donde está situada la barca para el paso del río Jarama.

Pasar al ponente Sr. Murcia el expediente sobre reclamación del Ayuntamiento de San Fernando, pidiendo reparación del trozo de carretera que desde el paso nivel del ferrocarril de Zaragoza empalma con la general de Aragón.

Aprobar el acta de la subasta celebrada para el acopio y machaqueo de 130 metros cúbicos de piedra para la conservación del firme de la carretera provincial de Colmenar Viejo á Manzanares el Real, y adjudicar definitivamente el remate á D. Vicente Fuentes y Frías, por la cantidad de 724 pesetas, previa la constitución de la fianza correspondiente.

Declarar de abono al personal de carreteras provinciales el importe de las salidas verificadas durante el mes de Junio último, que asciende á la cantidad de 1.074 pesetas, con cargo á lo consignado para este servicio en el presupuesto vigente.

Oficiar al Sr. Gobernador rogándole se sirva disponer la inserción en el Bolerín oficial. del acuerdo de la Diputación de 4 de Junio próximo pasado, referente á la subvención concedida al ferrocarril de Madrid á Buitrago, en el caso de que haya transcurrido el plazo fijado en la ley Provincial vigente para la suspensión de aquél y que ésta no haya tenido efecto.

Declarar de abono la cantidad reclamada á la Corporación provincial, en concepto de intereses de demora y multa en que ha incurrido por consecuencia de la misma, con motivo del retraso en las operaciones de la testamentaria de Don Luis Garcia de la Varga, haciendose el pago de dicha cantidad con cargo á la consignación de Imprevistos del capítulo de Gastos generales del presupuesto vigente para los Establecimientos que resultan beneficiados en la herencia de dicha señora, sin perjuicio de solicitar la devolución á que pueda tener derecho la Beneficencia provincial.

Manifestar al Alcalde de las Rozas que, en el caso de tener que facilitar bagaje á un pobre enfermo que no presente certificación facultativa que exprese esta circunstancia, según determina la condición 11.ª del pliego, basta para resolver la duda aplicar la condición 13.ª del pliego que ha servido de base para la subasta del servicio de bagajes.

Acceder á lo solicitado por D. Juan López Garcia, contratista del suministro de telas y otros articulos para el Hospital provincial, que teniendo que ausentarse de esta Corte por enfermo, desea autorizar á D. Segundo Núñez de Lucas, para que en su nombre cobre la cantidad que se le adeuda.

Conceder 45 días de licencia para el restablecimiento de su salud á D. Francisco Augustin y Dávila, Depositario de fondos provinciales, quedando al cargo de la Depositaria el Jefe del Negociado D. Alfredo Avendaño.

Conceder 25 dias de licencia para el restablecimiento de su salud, según lo tiene solicitado, á D. Eduardo Estelat, Profesor de Telégrafos del Hospicio.

Aprobar la liquidación de intereses de demora presentada por el contratista de la carretera de Torrelaguna á la cuesta de Matamulos, y disponer el abono de la cantidad á que asciende dicha liquidación, haciéndose constar el voto que en contra de la urgencia de este asunto han emitido los Sres. Conde de la Romera y Fernández Argente.

Se levanto la sesión.=El Vicepresidente, Jerónimo del Moral.=El Secretario, Camilo Pozzi.

La Comisión provincial de Madrid, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la ley orgánica, ha acordado, en sesión de 10 del corrriente, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 4 del próximo Agosto, á las diez de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de 4.000 kilogramos de pimentón y 56.000 de sal, que se calculan necesarios para el consumo de los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 30 de Junio de 1890, con arreglo al pliego de condiciones, que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez á doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

Servirán de tipo para la misma los precios de noventa y ocho céntimos de peseta el kilogramo de pimentón y ocho céntimos el de sal, no admitiéndose proposición que exceda de estos precios, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro, con arreglo al resultado de la subasta, se abonará en la Depositaria de fondos provinciales por mensualidades vencidas.

Las proposiciones ajustadas al modelo se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósisito, ó en la de la Corporación, la fianza provisional por valor de cuatrocientas quínce pesetas en metálico ó su equivalente en titulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma, el rematante constituirá el 10 por 100 del total importe del contrato á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que no consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior.

Los gastos de remate, copias, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del contratista.